

## BRAFORD CENTRO OESTE PRUEBA A CAMPO TOROS BRAFORD UCC

### REGLAMENTO

#### **De Participación**

##### Artículo 1:

Podrán enviar animales a la prueba las cabañas BRAFORD de todo el país, cuya producción sea controlada por la Asociación BRAFORD Argentina.

El cupo total es de 40 animales, con un máximo de 3 animales por cabaña.

##### Artículo 2:

La inspección de control de los animales en prueba se realizará en la Estancia anfitriona de la Prueba. La Asociación tomará un solo básico y la inspección deberá ser solicitada por cada cabaña, especificando la realización de la misma en el campo experimental previo a la primer jura.

##### Artículo 2 bis:

A la inspección se someterán todos los animales y aquellos que por alguna razón no sean seleccionados para ser marcados, serán RECHAZOS sin posibilidad de continuar en la prueba.

#### **De los requisitos que deben cumplir los animales**

##### Artículo 3:

De fecha de nacimiento. Podrán concurrir a la prueba los terneros nacidos entre el quince (15) de julio y el quince (15) de diciembre de dos años antes del comienzo de la prueba.

Ningún animal podrá tener 2 dientes al 15 de febrero del año siguiente de inicio de la prueba, (edad máxima del toro 19 meses); en caso de que cortare se considerara RECHAZO en la prueba.

##### Artículo 4:

De la alimentación de los terneros hasta el ingreso a la Prueba. Los terneros seguirán la alimentación y nivel nutricional de cada propietario.

##### Artículo 5:

La comisión de la Prueba queda facultada para determinar anualmente el peso mínimo y máximo de ingreso.

Si no hay modificaciones expresas se entraran con un peso máximo de 450 kg. La pesada de referencia será efectuada al ingreso de los terneros a la Prueba.

Se tomarán 30 días de nivelación y luego se iniciarán las mediciones correspondientes.

Artículo 6:

De la información suministrada. Cada cabaña debe enviar al equipo de Gestión de los Establecimientos Agropecuarios de la U.C.C. la siguiente información de sus terneros: fecha de nacimiento, fecha de destete, peso al nacer, peso al destete, registro, número de ABA y nombre del padre. Se sugiere que toda la información se remita con los DTE de ingreso.

Artículo 7:

De la conformación. Los terneros enviados por las cabañas deberán superar el nivel de conformación Standard de la raza.

Artículo 8:

De la sanidad. Los terneros deben ingresar a la prueba con certificado negativo para brucelosis, emitidos por laboratorios de Red, y certificado negativo a la prueba de tuberculina.

De acuerdo a la reglamentación vigente, no se permite el ingreso con presencia de ectoparásitos en ninguno de sus estadios.

Artículo 9:

Los terneros deben ingresar a la prueba tatuados según reglamento de la Asociación Braford Argentina claramente legible, sin marca a fuego de propiedad ni registro ni rp, con su correspondiente botón obligatorio de SENASA.

**Del manejo de los animales en la Prueba**

Artículo 10:

La Comisión de la Prueba queda facultada a dividir los animales en lotes, tomando en cuenta condiciones de manejo. La división se hará en grupos iguales por orden cronológico de fecha de nacimiento.

Artículo 11:

Los animales recibirán el mismo tratamiento de manejo, alimentación y sanidad.

Artículo 12:

Los animales serán sometidos a un régimen de alimentación durante el período de la prueba según condiciones agroecológicas.

**De los controles sanitarios**

Artículo 13:

Los tratamientos sanitarios y profilácticos generales, los tratamientos individuales y los registros programados, serán ejecutados por el equipo de Gestión de los Establecimientos Agropecuarios de la U.C.C.

Artículo 14:

La presencia de anomalías y afecciones que al equipo de Gestión de los Establecimientos Agropecuarios de la U.C.C. considere descalificatorio serán consultados con la Comisión Directiva de la prueba y se tomarán en conjunto las medidas que se consideren, con la posibilidad de que los animales sean devueltos a sus respectivos dueños.

Artículo 15:

Los controles sanitarios en prueba y hasta su egreso serán privativos del equipo de Gestión de los Establecimientos Agropecuarios de la U.C.C. dando cuenta a la Comisión de la Prueba.

Artículo 16:

Un resumen del comportamiento sanitario y del desempeño de cada animal se efectuará en forma periódica durante la prueba y la información será distribuida cada vez que se reúnan los cabañeros.

**De la Prueba y sus registros**

Artículo 17:

La fecha de inicio y finalización de la prueba se determinará anualmente por la Comisión de la Prueba, notificando mediante canales oficiales de la Asociación Braford Argentina.

Artículo 18:

Las pesadas para determinar el aumento de peso se realizarán trimestralmente.

Artículo 19:

Se realizarán mediciones de circunferencia escrotal, de carcasa (área de ojo de bife, grasa dorsal, grasa de cadera y grasa intramuscular) dentro del rango 16 a 20 meses de edad. El trabajo será facturado a la Asociación Braford Argentina, trasladando luego el costo total a cada firma participante.

Artículo 20:

Se realizarán tres juras fenotípicas en distintas fechas, realizadas por jurados idóneos invitados por las Comisión de la Prueba.

Artículo 21:

Se realizarán extracciones de semen a los animales para determinar su calidad seminal previo a la última jura. El costo será asumido por el criador.

Artículo 22:

Se tomarán las medidas que la Comisión de la Prueba estime convenientes.

**De la evaluación del comportamiento**

Artículo 23:

El índice final se compone de los siguientes subíndices:

SUBÍNDICES	PORCENTAJE (%)	
Fenotípico <sup>1</sup>	40	1ª Jura 2ª Jura 3ª Jura
Reproductivo <sup>2</sup>	40	Circunferencia escrotal (CE) Calidad seminal (CS) Desplazamiento (aplomos)
Carcasa <sup>3</sup>	10	Área ojo de bife Grasa dorsal Grasa cadera Grasa intramuscular
Ganancia diaria <sup>4</sup>	10	_____

1 En cada jura el total de los animales se divide en cuatro grupos y obtienen distintos puntajes, a saber:

Grupo	1	20 ptos. 1ra.Jura
Grupo	2	15 ptos. 1ra.Jura
Grupo	3	10 ptos. 1ra.Jura
Grupo	4	5 ptos. 1ra.Jura
Grupo	1	40 ptos. 2ra.Jura
Grupo	2	30 ptos. 2ra.Jura
Grupo	3	20 ptos. 2ra.Jura
Grupo	4	10 ptos. 2ra.Jura
Grupo	1	60 ptos. 3ra.Jura
Grupo	2	45 ptos. 3ra.Jura
Grupo	3	30 ptos. 3ra.Jura
Grupo	4	15 ptos. 3ra.Jura

2 Las mediciones de CE y CS serán realizadas por el equipo de Gestión de los Establecimientos Agropecuarios de la U.C.C. (CRAUCC). La inspección visual para determinar alteraciones en aplomos las realizará un Inspector de la A.B.A.

3 Las mediciones de carcasa las realizarán técnicos CERTIFICADOS.

4 Las pesadas serán llevadas a cabo por personal de la estancia anfitriona

**Destino de los animales**

Artículo 24:

Los toros serán retirados por sus propietarios al finalizar la prueba en un plazo máximo de 30 días posteriores a la desinfectación. El propietario que considere que su animal no va a llegar a finalizar la prueba en condiciones, puede solicitar el retiro del mismo y el tribunal organizador debe AUTORIZAR el retiro.

Artículo 26:

Para el caso de que muera algún toro durante la prueba, se deberá hacer una necropsia que será abonada por los participantes de la prueba dividido en partes iguales y el dueño del animal no reclamará ningún monto económico, quedando la UCC y ABA exentos de cargos entendiéndose que son casos que son factibles en la producción ganadera.

**Costos**

Artículo 27:

La UCC percibirá de cada criador el equivalente a 300 KG INMAG separado en 3 pagos iguales, al comienzo, mediados y finales de prueba como arancel fijo. El valor de INMAG será tomado al momento del pago.

Calidad seminal, ecografía de carcasa y cualquier otra medición que se requiera, deberán ser abonadas como adicionales.

En caso que un animal no termine la prueba, el criador deberá liquidar su saldo previo al egreso del reproductor del establecimiento.

**Duración**

Artículo 28

El ingreso de los animales será durante la primera semana de febrero con fecha a convenir según lo acordado y finalizará en agosto del mismo año.